

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER
CICLO.**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Binéfar en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Binéfar es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con **7 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.**

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.- Objeto: Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Binéfar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº. 106 de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.- Compromisos de las partes: Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binéfar, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Binéfar cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.- El Ayuntamiento de Binéfar, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, **7 unidades de julio de 2019 a junio de 2020** objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un

maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de **Binéfar** garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de **Binéfar** deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de **Binéfar** prevé la reserva de **tres plazas gratuitas** para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.- El Ayuntamiento de **Binéfar** cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.- En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "**Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón**", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.- El Ayuntamiento de **Binéfar** acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente Convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.- El Ayuntamiento de **Binéfar** debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.- La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (**22.500 euros anuales**) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (**14.200 euros anuales**). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de **julio de 2019** al mes de **junio de 2020**, la cantidad total de **116.000 €**, de los cuales **58.000 €** corresponden al ejercicio 2019 y **58.000 €** al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, **dos Maestros de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil**. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de **Binéfar**, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.- El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se libraré una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.- Justificación:

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad – Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización – (Parque Empresarial Dinamiza – Av. Ranillas, 5 D – 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como Anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 Y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 Y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

c) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.- Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica

estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Felipe Faci Lázaro

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR



Alfonso Adán Pozo



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 3º trimestre
TC2: del 3º trimestre
Modelo 111: del 3º trimestre
Modelo 111: del 4º trimestre
Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

Table with columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO) and rows for employee categories (IMP. NETO, I.R.P.F., C. SS TRABAJ., C. SS EMPRESA) and total expenses.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en ... a ... de ... de 2020.

Vº Bº. EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido obras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº,
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el epíto, de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Autorizar la suscripción de convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales en materia de educación infantil de primer ciclo desde julio de 2019 y hasta junio de 2020 por importe de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.280.666,66 euros), según la distribución reflejada en el Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de los mismos por importe de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.280.666,66 euros) con cargo a la partida presupuestaria 18030/4221/460022/91002 (PEP 2006/000339) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	4.140.333,32 €
2020	4.140.333,34 €

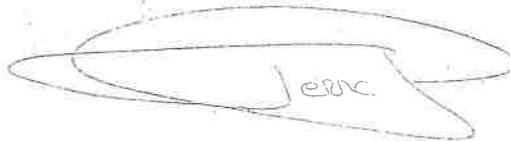
TERCERO.- Facultar al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para la firma de los convenios de colaboración con las entidades locales relacionadas en el Anexo, así como de las modificaciones que puedan derivarse de las necesidades de las entidades locales, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

CUARTO.- Una vez suscritos los convenios se inscribirán en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Educación, Cultura, y Deporte, a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y a la Intervención General".

Y para que así conste y su remisión a SR. COSNEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

 euc.





ANEXO

 RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON LA QUE ESTÁ PREVISTO FORMALIZAR CONVENIO EN 2019-2020
 CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18030G/4221/460022/91002

Nº CONV	ENTIDAD LOCAL	Nº UNIDADES	PERÍODO	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)
1	Adahuesca	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
2	Aguarón	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
3	Aguaviva	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
4	Ainzón	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
5	Alagón	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
6	Albalate del Arzobispo	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
7	Albelda	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
8	Alcampell	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
9	Alcañiz	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
10	Alcolea de Cinca	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
11	Alcorisa	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
12	Alfajarín	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650
13	Alfamén	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
14	Alhama de Aragón	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
15	Almonacid de la Sierra	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
16	Almudévar	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
17	Almunia de San Juan	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
18	Alpartir	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
19	Allorricón	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
20	Andorra	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
21	Ariza	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
22	Ateca	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
23	Ayerbe	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
24	Ballobar	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
25	Barbastro	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
26	Belchite	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
27	Belver de Cinca	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
28	Benabarre	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
29	Benasque	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
30	Bielsa	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
31	Biescas	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
32	Binaced	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
33	Binéfar	7	7 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	58.000	58.000
34	Biota	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
35	Boltaña	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
36	Boquiñeni	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
37	Borja	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
38	Brea de Aragón	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
39	Broto	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
40	Cadrete	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
41	Calaceite	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
42	Calamocha	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650

RELACION DE ENTIDADES LOCALES CON LA QUE ESTÁ PREVISTO FORMALIZAR CONVENIO EN 2019-2020 CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18030G/4221/460022/91002						
Nº CONV	ENTIDAD LOCAL	Nº UNIDADES	PERÍODO	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	
43	Calanda	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450	
44	Calatayud	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650	
45	Calatorao	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550	
46	Cantavieja	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
47	Cariñena	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550	
48	Caspe	9	9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	72.200	72.200	
49	Castejón de Sos	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450	
50	Castelserás	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350	
51	Cedrillas	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
52	Cella	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450	
53	Chimillas	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
54	Cosuenda	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
55	Cuarte de Huerva	20	"Las Fábulas", 8 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	158.600	158.600	
			"Habilillas", 12 unidades de julio de 2019 a junio de 2020			
56	Daroca	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450	
57	Ejea de los Caballeros	9	Bardenas, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	72.200	72.200	
			Ejea, 5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020			
			Pinsoro, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020			
			Sta. Anastasia, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020			
58	El Burgo de Ebro	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550	
59	Épila	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650	
60	Escatrón	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
61	Esplús	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
62	Estadilla	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
63	Fiscal	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
64	Fonz	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
65	Foz-Calanda	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
66	Fraga	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750	
67	Fuendejalón	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
68	Fuertes de Ebro	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650	
69	Graus	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650	
70	Gurrea de Gállego	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350	
71	Herrera de los Navarros	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
72	Hijar	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350	
73	Huesca	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750	
74	Illueca	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550	
75	Jaca	8	8 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	65.100	65.100	
76	Comarca de La Jacetania	5	Puente la Reina, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550	
			Canfranc, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020			
			Berdún, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020			
77	Jaraba	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	
78	La Almunia de Doña Godina	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750	
79	La Codoñera	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250	



RELACION DE ENTIDADES LOCALES CON LA QUE ESTÁ PREVISTO FORMALIZAR CONVENIO EN 2019-2020 CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18030G/4221/460022/91002					
Nº CONV	ENTIDAD LOCAL	Nº UNIDADES	PERÍODO	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)
80	La Joyosa	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
81	La Mata de los Olmos	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
82	La Muela	9	9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	72.200	72.200
83	La Puebla de Alfindén	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
84	La Puebla de Híjar	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
85	Longares	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
86	Luceni	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
87	Lumpiaque	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
88	Maella	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
89	Magallón	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
90	Mallén	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
91	Maluenda	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
92	María de Huerva	8	8 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	65.100	65.100
93	Mas de las Matas	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
94	Comarca de Matarraña	9	Beceite, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	68.050	68.050
			Cretas, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Fuentespalda, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			La Portellada, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Mazaleón, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Monroyo, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Valjunquera, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
Valdeltormo, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020					
95	Mequinenza	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
96	Mezquita de Jarque	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
97	Comarca de Los Monegros	24	Bujaraloz, 2 unidades de julio a agosto de 2019 y 1 unidad de septiembre de 2019 a junio de 2020	193.716,66	193.716,67
			Grañen, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020		
			Lalúeza, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Lanaja, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020		
			Leciñena, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020		
			Perdiguera, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Robres, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Sariñena, 6 unidades de julio a agosto de 2019 y 5 unidades de septiembre de 2019 a junio de 2020		
			Tardienta, 2 unidades de julio a agosto de 2019 y 1 unidad de septiembre de 2019 a junio de 2020		
			Peñalba, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Sena, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			La Almolda, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Sodeto, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
			Villanueva de Sijena, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
Alcubierre, 1 unidad de septiembre de 2019 a junio de 2020					
Frula, 1 unidad de septiembre de 2019 a junio de 2020					

RELACION DE ENTIDADES LOCALES CON LA QUE ESTÁ PREVISTO FORMALIZAR CONVENIO EN 2019-2020
CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18030G/4221/460022/91002

Nº CONV.	ENTIDAD LOCAL	Nº UNIDADES	PERÍODO	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)
98	Monforte Lascasas	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
99	Monreal del Campo	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
100	Montalbán	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
101	Monzón	6	6 unidades de julio de 2017 a junio de 2018	46.750	46.750
102	Morata de Jalón	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
103	Mosqueruela	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
104	Muel	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
105	Novallas	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
106	Novillas	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
107	Nueno	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
108	Ojos Negros	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
109	Otinár de Salz	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
110	Oso de Cinca	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
111	Paniza	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
112	Panticosa	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
113	Pastriz	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
114	Pedrola	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
115	Peralta de Alcofea	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
116	Pina de Ebro	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
117	Pinseque	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
118	Quinto	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
119	Ricla	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
120	Rubielos de Mora	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
121	Sabiñan	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
122	Sabiñánigo	8	8 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	65.100	65.100
123	Sádaba	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
124	Sallent de Gállego	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
125	San Mateo de Gállego	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
126	Santa Eulalia	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
127	Sarrón	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
128	Sástago	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
129	Comarca Sierra de Albarracín	3	Albarracín, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
			Bronchales, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
130	Sobraduel	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
131	Comarca de Sobrarbe	6	6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	46.750	46.750
132	Tamarite de Litera	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
133	Tarazona	7	7 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	58.000	58.000
134	Tauste	7	Tauste, 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	58.000	58.000
			Santa Engracia, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
135	Teruel	7	San Blas, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	62.150	62.150
			Arrabal, 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020		
			Villaspesa, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020		
136	Tierz	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
137	Torrecilla de Alcañiz	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250





RELACION DE ENTIDADES LOCALES CON LA QUE ESTA PREVISTO FORMALIZAR CONVENIO EN 2019-2020
CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1803024221/460022/91002

Nº CONV	ENTIDAD LOCAL	Nº UNIDADES	PERÍODO	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)
138	Torrente de Cinca	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
139	Torres de Berrellén	3	3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	25.450	25.450
140	Uncastillo	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
141	Urrea de Gaen	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
142	Utebo	12	"La Cometa", 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	92.316,66	92.316,67
			"La Estrella", 5 unidades de julio a agosto de 2019 y 5 unidades de septiembre de 2019 a junio de 2020		
143	Utrillas	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
144	Valdealgortza	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
145	Valderrobres	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
146	Vencillón	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
147	Villafranca de Ebro	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
148	Villanueva de Gállego	4	4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	32.550	32.550
149	Villarquemado	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
150	Villarreal de Huerva	2	2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	18.350	18.350
151	Villastar	1	1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020	11.250	11.250
152	Zuera	5	5 unidades de julio de 2019 a junio de 2020	39.650	39.650
COSTE TOTAL (152 CONVENIOS, 185 ESCUELAS)				4.140.333,32	4.140.333,34

